BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS. RP. N° 303/99.-

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-

Asunción, 6 de julio de 1999.-

VISTO: La nota del 2 de junio de 1999 de la empresa **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada Nº 1145/99 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DET. N° 181/99 del 6 de julio de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Resuelve:

1°) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE VIDA PRIVADA,** Código Nº 19-0025.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE ASCENSORES O MONTACARGAS**, Código N°19-0026.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL,** modalidad **SEGURO DE CONSTRUCCIÓN O REFACCIÓN DE EDIFICIOS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES**, Código N°19-0027.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE TINTORERÍAS**, Código N° 19-0028.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES MECÁNICOS Y LOCALES DE LAVADO**, Código N° 19-0029.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS**, Código N° 19-0030.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA**, Código N° 19-0031.-
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL**, modalidad **SEGURO DE CARTELES, LETREROS Y/U OBJETOS AFINES**, Código N° 19-0032.-

2º) Registrar, comunicar y archivar.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

GUSTAVO A. OSORIO GONZALEZ
Superintendente de Seguros

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPLOTACION DE TINTORERIAS

CONDICIONES PARTICULARES

Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las hs. del	Vigencia Hasta las hs. del	Capital Asegurado

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima de Riesgo	Gs.
Gastos Administ.	Gs.
Prima	Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub – Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro.		Fecha

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° _____ por Resolución SS. RP. N° _____ de fecha ___/___/___

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:
Cláusulas Adicionales Nros. :
Endosos Nros.:

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº ...19-0088....., por Resolución S.S. Nº ....303/99....., de fecha....6.7.99.....

JEFE
DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ITURBE Nº 823 ESQ.F.R. MORENO - CC. 2130 - TEL. 495 549 (R.A.) - FAX 445 643 - E-MAIL: FENIX@QUANTA.COM.PY
ASUNCION - PARAGUAY

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

EXPLOTACIÓN DE TINTORERÍAS

CLÁUSULA 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Condiciones Particulares Comunes y las presentes Condiciones Particulares Específicas de esta póliza y no obstante lo que dispone la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a las prendas de propiedad de terceros, tenidas por el Asegurado para su limpieza, planchado y/o teñido, mientras se hallen dentro de su local mencionado en las Condiciones Particulares de esta póliza, o durante el transporte de las prendas, únicamente cuando sean causados por:

a) Incendio, rayo, explosión y humo.
b) Robo.
c) Hurto.
d) Extravío.
e) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la Cobertura.

La cobertura durante el transporte de las prendas objeto del Seguro se otorga únicamente durante el curso ordinario del viaje. Se amplía además a cubrir las estadías normales en la medida en que el medio transportador se encuentre en lugares techados y cerrados.

CLÁUSULA 2 - Riesgos Excluidos

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes , con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Especificas, quedan excluidas las responsabilidades emergentes de:

a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares.
b) Directamente de trabajos que se efectúen en las prendas.